RESOLUCIÓN NÚMERO 7221
Por la cual se renueva una licencia de Salud Ocupacional a una persona natural

EL SECRETARIO DE SALUD
En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 0721 del 28 de febrero de 2011 esta Secretaría de Salud otorgó licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a HUGO ANDRES CASTELL TIVIDOR con cédula de ciudadanía número 86.067.192 expedida en Villavicencio, como Profesional en Salud. Ocupacional de la Universidad del Tolima.

Que la resolución número 4502 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud, establece que las licencias de salud ocupacional tienen vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

Que HUGO ANDRES CASTELL TIVIDOR con cédula de ciudadanía número 86.067.192 expedida en Villavicencio, presentó solicitud para renovación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma legal, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renúevase la Licencia de Salud Ocupacional expedida mediante resolución número 0721 del 28 de febrero de 2011 por esta Secretaría de Salud a HUGO ANDRES CASTELL TIVIDOR con cédula de ciudadanía número 86.067.192 expedida en Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, faculta a HUGO ANDRES CASTELL TIVIDOR con cédula de ciudadanía número 86.067.192 expedida en Villavicencio, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: 1) Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) Higiene Industrial. 3) Seguridad Industrial 4) Investigación del Accidente de Trabajo. 5) Educación. 6) Capacitación y 7) Diseño Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se concede por el término de (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un periodo igual.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, marzo 12 de 2021

MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
Secretario de Salud

Revisó: Zandra Yarley Rojas Bonilla
Gerente de Calidad Inspección y Vigilancia de los Servicios

Elaboró: Gloria Castañeda – Auxiliar Adtvo.

SOPORTES EXCLUSIVOS PARA RESPALDO SGSST - INANOMETRIX AÑO 2024